



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de resoluciones Manifestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) e Informes Preventivos (SEMARNAT-04-001).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Correo electrónico., 3) Teléfono personal. Consta de un total de 9 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial:**


ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

- VI. **Fecha de clasificación, número de acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública e hipervínculo del acta:**

Sesión celebrada el 15 de octubre del 2021; Acta- 15-2021-SIPOT- 3T-FXXVII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



08/09/2021

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021



GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.
Lic. Tania Rosario García Martínez.
Representante Legal

*Recibí
Oficio y carta
de la Patricia Aguirre lt.
9 de Sept 2021*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Marisela"** promovido por la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 35 barrenos a diamante, con planillas de barrenación de (10 m X 5 m) ocupando (0.10 Has) y la rehabilitación de 627.49 m de caminos existentes, con un ancho de 4 m siendo una superficie total de 0.10 has, en una superficie real de interés de 11.25 has de un dentro de una superficie de interés de 117.677 Has, que se ubica a 22 km al Sureste de Cananea, a aproximadamente 4.4 km al Este del Rancho La Bellota Dos, en le Municipio de Cananea, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 13 de Julio del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Marisela"** promovido por la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.**, para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y **NOM-120-SEMARNAT-2020.**

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Marisela"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0031/21 15 publicado el 27 de Julio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021

I. Que presenta escritura No.46,224 libro 942 de fecha 28 de septiembre del 2017, en donde se otorga poder por parte de la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.** a la **C. Tania Rosario García Martínez.** Ante el Lic. Mario Evaristo Vivanco y Lic. Jose Antonio Manzanero Escutia, notarios asociados públicos No. 67 y 138, en el Distrito Federal, México, así mismo ratificando al Lic. Tania Rosario García Martínez con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Marisela"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto **"Marisela"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Marisela"** consiste en la exploración 35 barrenos a diamante, con planillas de barrenación de (10 m X 5 m) ocupando (0.10 Has) y la rehabilitación de 627.49 m de caminos existentes, con un ancho de 4 m siendo una superficie total de 0.10 has, en una superficie real de interés de 11.25 has de un dentro de una superficie de interés de 117.677 Has, que se ubica a 22 km al Sureste de Cananea, a aproximadamente 4.4 km al Este del Rancho La Bellota Dos, en le Municipio de Cananea, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020.** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra en resumen de la tabla siguiente:

		Obras de exploración									
		Barrenos			Planillas de barrenación*			Caminos**			
	Cuadros ocupados 50 x 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	A rehabilitar	Propuesto	Total
Cantidad	45		35	35		35	35				
Superficie (ha)	11.25					0.10	0.10	0.44	0.25	0	0.44
Longitud (m)								1,101.13	627.49	0	1,101.13
Longitud de caminos propuestos por hectárea										138.68	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2020										150.00	
% de afectación por hectárea, por obra						0.93				0.0	

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021

% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2020	11.52					10.50	
% de afectación total por hectárea	0.93						
% de afectación total por hectárea según NOM-120SEMARNAT-2020	25						

*Dimensión de las planillas: 5m x 10 m. **ancho aproximado de caminos: 4m.

Nota; no se cuenta la superficie de las planillas propuestas que caen en caminos existentes y/o rehabilitar.

Numero de planillas completas;5

No. De planillas parciales:30

Superficie de Planillas completas: 250 m2

Superficie de Planillas parciales: 800 m2.

Superficie total de planillas: 1,750 m2.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Marisela"** el programa de trabajo contempla 02 años, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

	2021				2022				2023			
	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4
Planeación y diseño												
Trámites y permisos												
Preparación del sitio												
Acuerdos con propietarios del terreno												
Contratos de servicio y personal												
Capacitación/entrenamiento del personal												
Rescate y/o medidas de protección de flora y fauna												
Construcción y Operación												
Desmontes y despalmes del terreno												
Recuperación de suelo orgánico												
Rehabilitación de caminos												
Construcción de planillas para barrenación												
Construcción de cárcamos impermeabilizados												
Instalación de sitio para almacenamiento de sustancias												
Intalación de sitio y contenedores para los residuos peligrosos												
Instalación de sitio y contenedores para los residuo no peligrosos												

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de la exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por través de 35 barrenos a diamante, con planillas de barrenación de (10 m X 5 m) ocupando (0.10 Has) y la rehabilitación de 627.49 m de caminos existentes, con un ancho de 4 m siendo una superficie total de 0.10 has, en una superficie real de interés de 11.25 has de un dentro de una superficie de interés de 117.677 Has, que se ubica a 22 km al Sureste de Cananea, a aproximadamente 4.4 km al Este del Rancho La Bellota Dos, en le Municipio de Cananea, Sonora 101 barrenos de circulación inversa, con planillas de barrenación de (10 m X 10 m) ocupando (1.01 Has); para, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021

El proyecto **"Marisela"** consiste en la elaboración de 35 barrenos con planillas (10m x 5 m) y la rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicación en las coordenadas siguientes:

Barreno No.	Coord. X	Coord. Y	Barreno No.	Coord. X	Coord. Y
1	569,761	3,405,986	19	570,740	3,405,903
2	569,856	3,406,035	20	570,751	3,405,943
3	569,876	3,406,075	21	570,770	3,405,988
4	569,976	3,406,074	22	570,874	3,406,048
5	569,983	3,406,007	23	570,744	3,406,134
6	570,044	3,406,059	24	570,673	3,406,029
7	570,047	3,406,022	25	570,613	3,406,037
8	570,100	3,406,072	26	570,560	3,406,053
9	570,115	3,405,954	27	570,506	3,406,083
10	570,148	3,406,074	28	570,403	3,406,085
11	570,208	3,406,027	29	570,302	3,406,074
12	570,262	3,405,968	30	570,265	3,406,105
13	570,281	3,405,901	31	570,277	3,406,260
14	570,355	3,405,913	32	570,183	3,406,267
15	570,434	3,405,904	33	570,090	3,406,273
16	570,469	3,405,909	34	570,038	3,406,255
17	570,534	3,405,830	35	569,924	3,406,267
18	570,585	3,405,756			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Marisela"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Marisela"** se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0318/07/2021
Bitacora:26/IP-0058/07/21

Hermosillo, Sonora a 19 de julio del 2021

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Marisela", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **GEOMETALES DEL NORTE - GEONORTE S.A DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en con concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. C.e.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

RTPP//JLVV

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



